

## Sistema Integral de Normalización y Evaluación de la Conformidad SINEC

Boletín: DGN - 0011

Asunto: Ventiladores, sopladores, extractores y equipos de ventilación, excluidos del campo de aplicación de la NOM-003-SCFI-2014.

Ciudad de México a 02 de agosto de 2019

En el Anexo de NOMs se encuentra identificada la fracción arancelaria 8414.59.99 "Los demás", que clasifica a las mercancías denominadas "ventiladores", "sopladores", "extractores" y "equipos de ventilación" y son de uso industrial, que se incorporan a otros productos y, aquellos que se utilicen en lugares donde prevalezcan condiciones especiales, tales como la presencia de una atmósfera corrosiva o explosiva (polvo, vapor o gas) y las cuales se encuentran identificadas para demostrar el cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.

Al respecto, esta Dirección General de Normas (DGN) comunica lo siguiente:

• La NOM-003-SCFI-2014, establece en el inciso 2.3.5 del apartado de excepciones:

## "2.3 Excepciones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señalados en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.

• En el apéndice J (Normativo) de la NOM-003-SCFI-2014, relativo a <u>aparatos</u> <u>electrodomésticos</u>, se encuentra referenciada la norma mexicana "NMX-J-521/2-80-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y <u>similares</u>-seguridad parte 2-80: requisitos particulares para <u>ventiladores</u>", la cual establece en la Nota 103 del objetivo y campo de aplicación lo siguiente:

## NOTAS

...

103 Esta norma oficial mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial:
- Los aparatos que se diseñan para utilizarse en lugares donde prevalecen condiciones especiales, tal como la presencia de una atmósfera corrosiva o explosiva (polvo, vapor o gas):
- Los ventiladores que se incorporen a otros aparatos.



## Sistema Integral de Normalización y Evaluación de la Conformidad SINEC

En razón a lo anterior, la importación de las mercancías denominadas "ventiladores", "sopladores", "extractores" y "equipos de ventilación", identificadas en la fracción arancelaria 8414.59.99, de uso industrial, que se incorporen a otros productos y, aquellos que se utilicen en lugares donde prevalezcan condiciones especiales, tales como la presencia de una atmósfera corrosiva o explosiva (polvo, vapor o gas), se encuentran excluidas del campo de aplicación de la NOM-003-SCFI-2014, por lo que en estos casos no se requiere contar con una resolución emitida por la DGN, debiéndose declarar en el pedimento, la clave del identificador EN con complemento ENOM, de conformidad con el apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.

Visítanos

https://www.sinec.gob.mx